



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-000285-00
Montería, 28 de ABRIL del dos mil veintitrés (2023).
Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA	\$2.725.578
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
SIN COSTAS EN SEDE DE CASACIÓN	\$0
TOTAL	\$2.725.578

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, EN LA FORMA DETALLADA EN PRECEDENCIA, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintiocho (28) de Abril del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00285-00
Demandante:	NEL SEGUNDO GARAVITO RAMOS
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO En firme esta decisión, ARCHIVESE el expediente dejando las anotaciones de rigor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76199661327a5ad03338b8c06077a204e9ce8673f8b587299ce678c21211378a**

Documento generado en 28/04/2023 11:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>